



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 423-MDB se estableció el marco legal para otorgar beneficios tributarios, para la actualización y regularización de la información predial en el distrito, para todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Barranco, en cuya tercera disposición final se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones y de aplicación de las ordenanzas, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposiciones por corresponder, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 30 de Abril de 2015;

Estando a lo expuesto y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el Beneficio Tributario, Actualización y Regularización de la Información Predial en el Distrito establecido en la Ordenanza N° 423-MDB, hasta el 30 de Abril de 2015.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, a la Gerencia de Imagen Institucional y a las Subgerencias de Sistemas y Tecnologías de la información y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1224350-1

**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

**Nombran Ejecutor Coactivo de la
Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 029-15/MCPSMH**

C.P. Santa María de Huachipa, 6 de abril de 2015

VISTO, El Memorandum N° 127-15-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal y el Resultado Final del Concurso Público de méritos para nombrar al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-15 de fecha 23 de febrero del 2015 se designó a la Comisión de Concurso Público de Méritos para el nombramiento de un Ejecutor Coactivo.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 03-15 de fecha 11 de marzo del 2015 el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, aprobó las bases del concurso Público de Mérito para Cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo.

La Comisión designada informa el desarrollo y da cuenta de los resultados del concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza de Ejecutor Coactivo, expresando que atendiendo a lo establecido en las Bases del Concurso

Público de méritos para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo, corresponde designar como ganadora al postulante que alcanzó el puntaje más alto, ubicación que corresponde a la Abogada LYDA BETZABETH ARIAS SERRANO.

La ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según le Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979- Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

En ese orden de ideas se tiene que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y le corresponde en su condición de titular designar a los funcionarios, conforme a las facultades otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación de funcionario que asuma las funciones específicas de Ejecutor Coactivo.

Estando al Memorandum N° 127-15-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con la facultad conferida en el inciso 6), artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOMBRAR A PARTIR DEL 06 DE ABRIL DEL 2015, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa a la Abogada LYDA BETZABETH ARIAS SERRANO, quien ejercerá sus funciones con las facultades otorgadas por la Ley específica de la materia, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Ejecutor Coactivo, Gerencia de Administración Tributaria, para los fines de su competencia funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad y Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal el cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1224002-1

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

**Aprueban el Reglamento Marco para el
Proceso del Presupuesto Participativo
de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 321-2015-MDI

Independencia, 10 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Memorando N° 395-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 136-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorando N° 561-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 662-2015-GSG/MDI de la Gerencia de Secretaría General, la Carta N° 003-2015-COEPPOM/JLVV/R/MDI y el Dictamen N° 001-2015-COEPPOM/MDI de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Organización y Modernización, por medio de los cuales se sustenta la necesidad que el

Concejo Municipal apruebe la Ordenanza “Reglamento Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, por otro lado, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28058 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los presupuestos participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ley N° 29298, modificatoria de la Ley N° 28056 “Ley del Marco del Presupuesto Participativo”, establece que los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito; asimismo, las fases y actividades que se requieren para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, en concordancia con la Ley N° 29298 se aprueba el Decreto Supremo N° 097- 2009- EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, de carácter general y permanente, el cual es de alcance y aplicación de los Gobiernos Locales; el cual establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes , entre otros que considere el pliego;

Que, con la Ordenanza N° 248-2011-MDI se aprobó el “Plan de Desarrollo Local Concertado (Actualizado) del Distrito de Independencia al 2021”, documento de gestión del sistema de planificación y guía para la acción en el largo plazo, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para la construcción del desarrollo en base al consenso de los actores sociales del Distrito de Independencia; el mismo que en su Línea Estratégica de Desarrollo N° 4 propone un “Gobierno Local Democrático, Moderno, con Gobierno Electrónico y una Población Organizada y Participativa”;

Que, es necesario establecer el marco normativo multianual del Proceso del Presupuesto Participativo,

dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar en el proceso de su formulación;

Que, en tal razón, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ha elaborado la propuesta de Ordenanza Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual cuenta con los aportes de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y de la Gerencia de Asesoría Legal;

Estando a lo opinado a través de los documentos del Visto y al Dictamen N° 001-2015-CEPPOM/MDI de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Organización y Modernización;

Contando con el voto aprobatorio por Mayoría de los señores Regidores; con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en los numerales 8) y 14) del Artículo N° 9 y los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de las Municipalidades” aprobó la siguiente Ordenanza:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y en los numerales 8) y 14) del Artículo N° 9 y los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, el Concejo Municipal con el voto a favor de los señores Regidores: José Luis Vilca Vega, Víctor Raúl Zarate Ynfantes, Emiliano Muñoz Vergara, Edith Betty Martínez Mendoza, Joel Teran Cabanillas, Delia Salazar Araujo, Pedro Poma De la Cruz, María del Carmen Valencia Casas y con 3 abstenciones de los señores Regidores: Grover Tamara Sarmiento, Jhon Erick Zarate Aliaga, Wilmer Flores Astorayme, presentes en esta Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acordó lo siguiente:

“REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Marco para el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Diecisiete (17) Artículos, Tres (3) Disposiciones Transitorias y Tres (03) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Concejo Municipal la aprobación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el mes de Enero de cada año; facultando al Alcalde para que efectúe la Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional: www.muniindependencia.gob.pe. de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

“REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL PROCESO

Artículo 1°.- Finalidad

La finalidad de la presente norma está orientada a que mediante los mecanismos y procedimientos que se

establecen, las autoridades municipales y el Consejo de Coordinación Local Distrital, evalúen los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, y recojan las necesidades, iniciativas y aportes de los vecinos del distrito en la gestión del desarrollo, en el Marco del Proceso del Presupuesto Participativo, fijando las prioridades del gasto público en materia de gastos e inversión, mejorándose la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 modificatoria de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria, que establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución de los proyectos de inversión pública de impacto distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados"
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ordenanza N° 119-MDI, Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Independencia
- Ordenanza N° 188-2009-MDI, Reglamento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Distrito de Independencia
- Ordenanza N° 0227-2011-MDI, Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia
- Ordenanza N° 248-2011-MDI, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (Actualizado) del Distrito de Independencia al 2021
- Ordenanza N° 280-2013-MDI, Aprueba el Plan Estratégico Institucional al 2014 de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- Ordenanza N° 314-2015-MDI que aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia"

Artículo 3º.- Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso de Presupuesto Participativo son:

- a) Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso, deben responder a las competencias de la Municipalidad Distrital de Independencia
- b) Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y se prioricen en el Presupuesto Participativo, deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- c) Coordinado.- Las instituciones públicas o privadas que desarrollan actividades en el Distrito, deben de armonizar, articular o realizar acciones conjuntas, a fin de evitar duplicidades en el gasto.
- d) Concertado.- Los problemas, soluciones, o potencialidades de desarrollo de ámbitos en el distrito deben ser concertados en el marco de proceso.
- e) Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, con un horizonte multianual.
- f) Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales

g) Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

h) Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo

i) Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

j) Con igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.- El proceso debe incidir en atender a los sectores vulnerables de la población y debe haber equidad de género, evitando la exclusión de cualquier sector de la población.

k) Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados

Artículo 4º.- Objetivos del Proceso

- a) Evaluar la gestión municipal del año anterior
- b) Normar la organización y dinámica del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia y su adecuada programación
- c) Reforzar la relación Estado-Sociedad con el ejercicio de mecanismos democráticos y representativos, generando compromisos y responsabilidades compartidas en el proceso de desarrollo y asignación presupuestal, priorizándose acciones que refuercen los vínculos de identidad, pertenencia y confianza.

Artículo 5º.- Definiciones

- a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agente Participante a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a las Organizaciones e Instituciones privadas dentro del ámbito local.
- d) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene la visión de desarrollo y objetivos estratégicos, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación.
- e) Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y ALCANCE, ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO Y CUMPLIMIENTO

Artículo 6º.- Ámbito y Alcances

Se encuentran comprendidos dentro del presente Reglamento:

- El Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD (Consejo de Coordinación Local Distrital)
- Las Mesas Temáticas de concertación instaladas y en funcionamiento en el Distrito.
- Las Instituciones del Sector Público que trabajan en el Distrito de Independencia.

- La Sociedad Civil
- El Sector Privado
- Los ciudadanos interesados en general
- Las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan trabajos en el territorio distrital.
- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Rol de los Actores del Proceso

7.1. Del Alcalde

- a) Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Distrital a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso
- b) Organizar las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados.
- c) Establecer el monto del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo del respectivo año fiscal, que será el resultante de restar del total del presupuesto proyectado de inversiones, la elaboración de estudios de pre inversión en la proporción que la normatividad presupuestal establezca, el financiamiento que garantice la ejecución o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversiones de los años anteriores, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados y los programas y proyectos estratégicos establecidos por la Municipalidad. El monto respectivo es difundido a través del portal web de la Municipalidad.
- d) Proponer la cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo
- e) Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garanticen la transparencia y el buen desarrollo del proceso.
- f) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el aplicativo interactivo para el proceso participativo.
- g) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informar y presentar a los Agentes Participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

7.2. Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Coordinar y concertar los aspectos inherentes para el Proceso del Presupuesto Participativo
- b) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital, a la Visión General y a los lineamientos estratégicos de los mismos.
- c) Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d) Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- e) Sustentar los Acuerdos y Compromisos adquiridos ante el Consejo Regional de Lima Metropolitana o al Concejo Municipal del Distrito de Independencia, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.
- f) Informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial de Lima Metropolitana.

7.3. Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las políticas, instrumentos, normas y cronograma que requiera el Proceso.
- b) Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d) Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de

los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

- e) Verificar que el Alcalde, informe al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

7.4. De los Agentes Participantes

- a) Participan en los diferentes talleres planteando sus necesidades, iniciativas y aportes para la formulación del Presupuesto Participativo
- b) Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo
- c) Tomando como referencia a la cartera de proyectos realizada por el Alcalde, plantean además, los proyectos de inversión de impacto local.
- d) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso
- e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Su participación ad Honorem y de carácter social.
- h) Todos los Agentes Participantes registrados deberán participar en el Taller de Rendición de Cuentas y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

7.5. Del Equipo Técnico del Proceso Participativo

De la conformación del Equipo Técnico:

Es el encargado de dar el soporte técnico especializado en el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo.

Estará conformado por los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia y representantes de la sociedad civil que a continuación se detallan:

Por la Municipalidad:

- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien lo preside.
- Gerente de Administración y Finanzas Miembro
- Gerente de Rentas Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico Local Miembro
- Gerente de Fiscalización y Control Municipal Miembro
- Gerente de Infraestructura Pública Miembro
- Gerente de Desarrollo Urbano Miembro
- Gerente de Desarrollo Social Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental Miembro
- Gerente de Promoción de la Inversión y Cooperación Miembro
- Sub Gerente de Imagen Institucional y Participación Vecinal Miembro
- Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones Secretario

Por la Sociedad Civil:

- Dos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a propuesta del CLLD, quienes serán acreditados ante el Presidente del Equipo Técnico.

De las Funciones del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo técnico para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Preparar la información para el desarrollo de los talleres de capacitación, trabajo y la formalización de los acuerdos.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos en el proceso participativo, de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- e) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal correspondiente, para su presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos, asumiendo las responsabilidades administrativas que el caso amerite en el caso de los

Funcionarios Municipales y las responsabilidades ciudadanas en el caso de los miembros de la Sociedad Civil.

7.6. Del Comité de Vigilancia y Control

a) Supervisar que todos los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo estén debidamente identificados y acreditados según la presente Ordenanza.

b) Coordinar para que la sociedad civil, cumpla con el papel vigilante no solo de que se hagan las obras, si no que se haga bien la ejecución de los proyectos priorizados.

c) Solicitar al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

d) Informar trimestralmente al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, los avances de la ejecución de los proyectos priorizados, así como en el caso del incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 8°.- Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son de cumplimiento obligatorio de quienes participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 9°.- Preparación

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes. Esta fase se inicia en el mes de Enero de cada año.

En esta fase se implementaran diversas acciones como:

a. Instalación del Equipo Técnico

b. Elaboración del Plan de Trabajo del Proceso

c. Comunicación

✓ Difundir el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo y mantener o informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

d. Sensibilización

✓ Lograr una participación con mayor compromiso social a través de la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión.

e. Elaboración de Documentos Informativos

f. Elaboración y/o Actualización del Diagnóstico Situacional, en el que se actualizaran los siguientes temas básicos:

✓ Condiciones de vida de la población en: nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda, derechos fundamentales y otros servicios básicos.

✓ Potencialidades de la jurisdicción

✓ Actividades económicas,

✓ Situación de los programas estratégicos,

✓ Infraestructura y Acondicionamiento Territorial,

✓ Desarrollo Institucional y de Capacidades

g. Selección de una Cartera de Proyectos

h. Recopilación y Preparación de la siguiente información

✓ Plan de desarrollo concertado

✓ Los avances del Plan estratégico institucional

✓ Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior

✓ Programa de inversiones del año actual, aprobado en el presupuesto institucional

✓ Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior

i. Convocatoria

✓ Se convoca a la población organizada, no organizada e instituciones a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Para el efecto, el Alcalde convocará a la población debidamente organizada del Distrito de Independencia; y se publicara a través del portal electrónico o pagina web municipal: www.muniindependencia.gob.pe, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles en los módulos de Serenazgo y las casetas de seguridad privada del distrito. Asimismo podrá utilizarse la radio, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

Esta convocatoria deberá promover la integración al proceso de los representantes de las distintas entidades del estado y representaciones sociales.

j. Identificación y Registro de Agentes Participantes

✓ La Municipalidad de Independencia, dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementarias a las ya existentes, formalizando la presencia de grupos sociales territoriales, organizaciones temáticas y funcionales vinculadas a los ejes de desarrollo; para que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.

✓ Se organizara la representatividad de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente, especialmente de la población de extrema pobreza y grupos vulnerables como: niños, jóvenes, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad.

✓ La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal de esta Municipalidad, será la encargada de identificar y registrar a los Agentes Participantes.

De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones y ciudadanos/as organizadas, deberán solicitar el registro de sus representantes en el libro de Agentes Participantes que la Municipalidad aperturará para este proceso. Las organizaciones de la sociedad civil reconocidos podrán acreditar a sus delegados, presentando los siguientes requisitos:

a. Solicitud de registro, debidamente firmado por el representante legal de la organización.

b. Copia autentica del Acta de Asamblea donde se designa al delegado participante, debidamente firmado por los asistentes.

c. Copia fedateado del DNI, del delegado participante.

d. Documento que acredite el registro o reconocimiento de la organización (RUOS) según sea el caso.

✓ Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no cuenten con reconocimiento formal, podrán acreditar a sus representantes como agentes participantes presentado los requisitos antes señalados, excepto lo requerido en el inciso d) a cambio del cual, cuando menos deberán presentar copia de la legalización del libro de actas y/o constitución, que acredite mínimamente un año de existencia como organización de hecho.

✓ Los Agentes participantes pertenecientes a las organización de la sociedad civil, antes mencionadas, participaran de manera proporcional, de acuerdo al número de asociados que representa, según la escala siguiente:

- Hasta 50 asociados, 01 agente participante-

- Hasta 100 asociados, 02 agentes participante.

- Hasta 300 asociados, 03 agentes participantes

- Hasta 500 asociados, 04 agentes participantes

- De 500 a mas asociados, 05 agentes participantes

En el caso de la organización juvenil se adecuara su inscripción como agentes participantes, de acuerdo a los requisitos establecidos.

Los niños y adolescentes de los Municipios Escolares que deseen inscribirse como Agentes Participantes, se inscriben presentando los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Registro
- ✓ Fotocopia de su DNI o Carné de Estudiante.
- ✓ Carta de presentación del Director de su Institución Educativa.

En el caso de la representación de la organización de mujeres, estas deberán circunscribirse a una sola inscripción como Agentes Participantes, ya sea en su eje zonal o en la organización de mujeres al que se hace referencia, Siendo esto valido para los Agentes Participantes pertenecientes a otros grupos sociales.

De los representantes de las Instituciones

Cada Institución pública o privada que desarrolle actividades en un eje zonal podrá acreditar un representante. Para registrarse como uno de los cinco Agentes Participantes en su Eje zonal, deberá presentar la designación de su institución al que pertenece, con indicación del eje temático de urgencia en el que participara como Agente Participante.

De los Ciudadanos No Organizados

En el caso de los miembros de la Sociedad Civil No Organizada, para inscribirse como Agentes Participantes deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- b) Copia fedateada de su DNI.
- c) Documento que señala el respaldo de veinte (20) vecinos del Eje Zonal como mínimo, indicando el nombre y apellido, DNI, firma, huella digital y adjuntandocopia de DNI de cada adherente, cuidando que estas firmas no se repitan en otros agentes participantes, el mismo que tendrá valor de Declaración Jurada, con indicación del eje temático en el que participara como agente participante.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será hasta una (01) semana antes de los respectivos Talleres Zonales de Capacitación. Vencido este plazo, al día siguiente, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal procederá, bajo responsabilidad, a su publicación en la página Web Municipal: www.muniindependencia.gob.pe y en vitrinas de publicación visibles en la municipalidad.

La información proporcionada por el Agente Participante estará sujeta a fiscalización posterior, conforme al Artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General.

Artículo 10° del Procedimiento

Los documentos y requisitos señalados en el artículo anterior, son de carácter obligatorio, y deberán ser presentados en Mesa de Partes de la Plataforma de Atención al Administrado o Contribuyente de la Gerencia de Secretaría General, para su remisión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a fin que proceda a elaborar el listado por eje zonal y su publicación.

La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal proporcionara al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año que corresponda de la Municipalidad Distrital de Independencia, todos los registros de los Agentes Participante en forma diaria, para la supervisión correspondiente.

Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de Dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizada la observación correspondiente, para absolverla.

Vencido el plazo anterior, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal procederá, con el visto bueno del comité de Vigilancia, a la publicación de la lista definitiva de Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativos, dos (02) días antes del inicio de la Capacitación.

De la Participación de los Agentes Participantes:

Participación con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo:

- a. Alcalde Distrital.
- b. Regidores del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.
- d. Agentes Participantes debidamente inscritos
- e. Representantes de Organismos del Estado de incidencia distrital,

Participa con Voz pero sin Voto:

- a. El Equipo Técnico

Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Independencia, implementara mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Estas capacitaciones serán de carácter permanente y con ajuste a las necesidades y características de la población del distrito, con la finalidad de que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra el presente proceso.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para dicho proceso, básicamente serán aquellas referidas en el anexo N° 06 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en lo que respecta al ámbito distrital.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 11°.- Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y priorización de los proyectos, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (actualizado).

Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el Equipo Técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dichos talleres tienen por objeto identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, debiendo para ello preparar la información necesaria, consolidar sus resultados y la posterior evaluación de las propuestas de inversión a ser consideradas en el Presupuesto Participativo.

Esta fase comprende el Taller de Rendición de Cuentas, el Taller de Actualización de la Visión del Plan de Desarrollo Concertado, el Taller de Diagnostico, Identificación y Priorización de Problemas y el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Taller de Rendición de Cuentas

Este Taller de Rendición de Cuentas, constituyen un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar, a todos los Agentes Participantes inscritos, después de la capacitación y ante de los Talleres de Actualización de la Visión de Desarrollo, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad Distrital de Independencia y la Sociedad Civil, la misma que debe ser publicada al día siguiente en la página web de la municipalidad, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Por ello, al inicio de cada Proceso del Presupuesto Participativo, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultado de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores.
- d) Presupuesto institucional de apertura del ejercicio presente.

e) Asimismo, informará sobre los resultados de su gestión en el año anterior.

f) El Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

g) Asimismo, en este taller, el Alcalde propone una Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.

h) Asimismo, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo informará sobre su labor de vigilancia.

El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información básica que, siendo su carácter público, debe ser publicada a la brevedad en la página web de la Municipalidad, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

1. Taller de Actualización de la Visión e informe del monto máximo de la asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo y Cartera de Proyectos:

Este taller tiene por objetivo presentar la propuesta de una nueva visión, objetivos estratégicos y líneas de desarrollo, programas y proyectos, prioritariamente, para su consideración y validación que permita la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado.

En este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 7.1. del Artículo 7 de la presente Ordenanza.

Asimismo en este Taller el Alcalde, propone una Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.

2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos

Los objetivos de este Taller son identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población de Independencia (Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, entre otros).

Paso 1: Diagnóstico e Identificación y Priorización de Problemas

Este paso tienen como objetivo identificar y priorizar los problemas fundamentales que afectan al Distrito de Independencia, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismo.

Entiéndase por problemas a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente a un grupo objetivo.

Paso 2: Identificación de Criterios de Priorización de las Alternativas de Solución

En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo local. La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de Impacto y Priorización de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo, se adecuarán a cada ámbito territorial incorporando lo siguiente:

✓ De Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

✓ De Cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.

✓ De monto de Inversión, a la estimación del costo total del proyecto.

✓ Sustentación Solida, que acredite que el proyecto contribuye solucionar los problemas identificados y priorizados en el Paso 1. Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.

✓ Competencia, el proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar (exclusivas y compartidas) a nivel local.

✓ El porcentaje de población beneficiaria, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, debe ser considerado como prioritario.

✓ Consistencia del proyecto con objetivos estratégicos específicos.

✓ Rentabilidad Social, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presentan una mayor rentabilidad social tienen una mayor prioridad.

✓ Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los proyectos.

Paso 3: Identificación de Proyectos

Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias, los Agentes Participantes públicos o privados, presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante, que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente:

✓ Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.

✓ Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).

Esta información deberá ser recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico (Anexo N° 10° Formato de Información Mínima de del Instructivo N° 001-2010-EF/70.01).

Los Agentes Participantes discuten los proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización, Es necesario evitar la priorización de proyectos que no resuelven los problemas esenciales de la población.

Paso 4: Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados se expresan, en una lista de proyectos que será discutida en el taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que define los proyectos de impacto distrital, así como, deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

✓ Para el caso de los proyectos que cuentan con estudios de pre inversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, deberá evaluarse esencialmente si estos estudios están completos y vigentes; es decir si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual.

✓ Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto el Equipo Técnico deberá evaluar su pertinencia, Para ello deberá tener en cuenta la información recogida en las Fichas de Proyecto entregadas en los talleres de trabajo.

✓ En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el Taller de Priorización por los agentes Participantes.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde, quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de Inversión correspondiente para su priorización, a fin que estos sean considerados en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Independencia.

3. Taller de priorización de Proyectos de inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, se proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados y se realizará en dos pasos:

a. Priorización de Proyectos

✓ El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica presentando el

problema de priorizado al que contribuye dar solución el proyecto, los costos estimados y el cronograma de inversión.

✓ Luego el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

✓ Finalmente, se precisa el costo total de cada proyecto.

b. Asignación del Presupuesto

Luego de la priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignara el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Es importante tener presente que la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos.

La asignación del presupuesto responderá a los siguientes criterios:

✓ El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos.

✓ Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante su evaluación, para la formulación del Perfil Técnico bajo el sistema nacional de inversión pública.

✓ Teniendo en cuenta que en el proceso participativo se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio fiscal, el Equipo Técnico pondrá en conocimiento de los Agentes Participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de proyectos multianuales.

✓ Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren su financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

4. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

En este taller se deben realizar las siguientes acciones:

✓ El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, siendo los proyectos priorizados incluidos en el Acta de Acuerdo y Compromisos.

✓ El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

✓ En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.

✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes ante, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

El Alcalde, dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos

priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal

Los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo y aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, que por razones justificadas no pueden ser ejecutados, serán reemplazados por otros según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención. No obstante lo señalado, en casos excepcionales o de fuerza mayor, (por ejemplo, desastres naturales y otros similares) el Alcalde puede priorizar otros proyectos en salvaguarda de la seguridad y bienestar de la población.

En ambos casos, la autoridad local, deberá informar al Consejo de Coordinación Local Distrital y a los Comités de vigilancia, los cambios introducidos en el presupuesto, justificando claramente la situación de emergencia que explica tal modificación.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 12º.- Coordinación entre Niveles de Gobierno

Esta fase implica realizar las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, constituido como instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y el presente Reglamento, en lo que corresponda.

El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informa respecto de los Acuerdos y Propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial o al Consejo de Coordinación Local Regional, con la finalidad que los proyectos de impacto interdistrital se incluyan en su respectiva Programación Participativa.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 13º.- Formalización

Esta Fase considera la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio correspondiente.

a) Inclusión de las Prioridades Concertadas en el Presupuesto Institucional

La inclusión de las Prioridades Concertadas en el Presupuesto Institucional implica la aprobación del Programa de Inversiones del respectivo año fiscal por parte del Concejo Municipal, con las respectivas asignaciones presupuestarias y fuentes de financiamiento, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo.

Seguidamente el mencionado Programa de Inversiones será incorporado al Presupuesto Institucional, formalizándose mediante el Acuerdo de Concejo aprobatorio y la Resolución de Alcaldía que lo promulga.

TITULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 14º.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Capacitación de Agentes Participantes, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el proceso de Ejecución del Presupuesto. Es posible que se atribuyan las responsabilidades de vigilancia a un comité ya existente.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forme parte de del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 15°.- Integrantes del Comité de Vigilancia

El número de personas que integran los Comités de Vigilancia es de seis (06) miembros:

- Un (01) representante del Eje Zonal La Unificada
- Un (01) representante del Eje Zonal El Ermitaño
- Un (01) representante del Eje Zonal Independencia
- Un (01) representante del Eje Zonal Tahuantinsuyo
- Un (01) representante del Eje Zonal Túpac Amaru
- Un (01) representante del Eje Zonal Industrial - Comercial

Artículo 16°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es competente para:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que la administración municipal cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia
- c) Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal. A la contraloría General de la República, el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados de éste.

Artículo 17°.- Información para el Comité de Vigilancia

La administración municipal deberá proporcionar a los miembros del Pleno del Concejo Municipal y a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de Inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas aproximadas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo,
- c) Ejecución de Gastos de Inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integral de Administración Financiera.
- d) Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá, previo conocimiento del Concejo Municipal, el reemplazo de dichos proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia.
- e) Una copia del expediente técnico de las obras antes de empezar su ejecución para una buena vigilancia y control.

TITULO IV

DISPOCIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En la aplicación del Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria, los criterios para delimitar

los proyectos de impacto distrital en el Presupuesto Participativo, se adecuarán a las necesidades y demandas reales de la población a través de los agentes participantes y el Equipo Técnico, a fin de permitir su incorporación

Segunda.- Las acciones definidas para el proceso del Presupuesto Participativo, se realizan siguiendo una secuencia lógica, en la cual se superponen la revisión de los procesos de los años anteriores hasta su culminación, para incorporar a los nuevos que son priorizados.

Tercera.- Por excepción y por las limitaciones de tiempo, aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, elaborado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las acciones definidas para el Proceso de Presupuesto Participativo, se realizan siguiendo una secuencia lógica, en la cual se superponen la revisión del proceso del año anterior, la ejecución de los acuerdos del año en curso, los trabajados de la programación del año siguiente y sus implicancias en años subsiguientes.

Segunda.- La Sub Gerencia Imagen Institucional y Participación Vecinal, será la encargada de ingresar en el aplicativo informático toda la información correspondiente al Presupuesto Participativo del año fiscal, requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera.- Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones y/u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarios públicos o trabajadores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en alguna instancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando impedidas de inscribirse como Agentes Participantes.

1225078-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público

ORDENANZA N° 383-MSI

San Isidro, 8 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 188-2015-17.0.0-GF/MSI de fecha 09 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Fiscalización; el Memorando N° 144-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 10 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; los Informes N°0236 y N°0277-2015-0400-GAJ/MSI, de fechas 16 y 27 de marzo de 2015, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°006-2015-CAFSF/MSI, de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Dictamen N° 009-2015-CAJ/MSI de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que Municipalidades Provinciales y Distritales,